

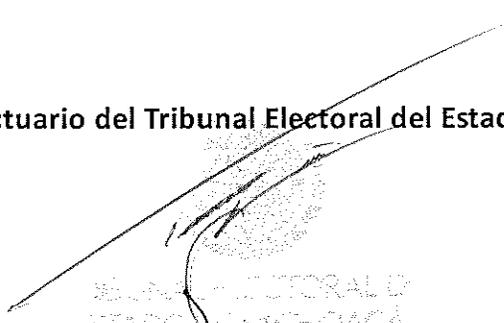
## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### ACUERDO PLENARIO

**ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**

Morelia, Michoacán, siendo las **catorce horas del veintisiete de enero de dos mil veinticinco**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; 73, 139 y 140 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; y, en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**, aprobado el veintiuno de enero de dos mil veinticinco, por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, se procede a notificar dicho acuerdo por **Estrados**, el cual se fija en **representación impresa con firmas electrónicas certificadas en siete páginas. DOY FE.**

Actuario del Tribunal Electoral del Estado



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
**IVÁN MARTÍNEZ TEJEDA**  
ACTUARIO



## ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En Sesión Pública del veintiuno de julio de dos mil veintitrés el Pleno del Tribunal Electoral del Estado<sup>1</sup> aprobó la expedición de su Reglamento Interior y abrogó el Reglamento Interno publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán<sup>2</sup> el veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

**SEGUNDO.** En Reunión Interna Administrativa del veintiuno de enero de dos mil veinticinco<sup>3</sup> se aprobó el Acuerdo TEEM-AD-02/2025 "ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DISTRIBUYE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO Y SE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS CORRESPONDIENTE".

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60, 61, 62 y 64 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>4</sup>, 4° de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, este *Órgano Jurisdiccional*, es el órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, por lo que se encuentra facultado para reformar su Reglamento Interior.

**SEGUNDA.** Atendiendo a lo que establecen los artículos 64 fracción IV del *Código Electoral*; y 7 fracciones VI, XI, XV y XVI del Reglamento Interior del *Tribunal Electoral*, así como apartado 1, numerales 4 y 24 del Manual de Organización del *Tribunal Electoral*, el Pleno del *Tribunal Electoral*, está facultado para expedir los acuerdos, lineamientos, manuales e instructivos que sean necesarios para el

<sup>1</sup> En adelante, *TEEMICH, Tribunal Electoral y/o Órgano jurisdiccional*.

<sup>2</sup> En lo sucesivo, *Periódico Oficial*.

<sup>3</sup> En lo sucesivo todas las fechas corresponden a dos mil veinticinco, salvo señalamiento expreso.

<sup>4</sup> En lo sucesivo, *Código Electoral*.

cumplimiento de sus funciones y acordar las medidas que tiendan a mejorar las mismas, así como su debido funcionamiento.

**TERCERA.** La propuesta de modificación del Reglamento Interior tiene como finalidad actualizar la organización, funcionamiento y administración interna del *Tribunal Electoral*, tomando como base las atribuciones que constitucional y legalmente tiene conferidas.

**CUARTA.** Toda vez que en el Presupuesto del presente ejercicio fiscal se consideraron cambios en el tabulador salarial, con el fin de homologar la normativa interna a estos, se hace necesario reformar los artículos 67, 71, 73, 74, 76, 80, 81, 82 y 83 en los términos siguientes:

**Artículo 67.** Para el eficaz y debido desempeño de sus funciones, la Secretaría de Acuerdos contará con el apoyo de las siguientes áreas:

- a) Subsecretaría;
- b) Oficialía de Partes; y,
- c) Dirección de Actuaría.

#### SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN DE ACTUARÍA

**Artículo 71.** La persona titular de la Dirección de Actuaría, además de contar con las obligaciones que para las personas actuarias se encuentran previstas tendrá las atribuciones siguientes:

I. Distribuir equitativamente entre el personal de la Dirección, las notificaciones y diligencias que deban practicarse en los expedientes respectivos; (...)

**Artículo 73.** La persona titular de la Dirección y las personas actuarias, tendrán fe pública respecto de las diligencias y notificaciones que practiquen en los expedientes que les sean turnados, debiendo conducirse siempre con estricto apego a la legalidad, bajo la pena de incurrir en las responsabilidades que prevengan las leyes.

**Artículo 74.** La persona titular de la Dirección y las personas actuarias del Tribunal deberán contar con licencia de conducir vigente expedida por autoridad competente.

**Artículo 76.** La persona titular de la Secretaría de Administración tendrá las funciones siguientes:

(...) Coordinar y supervisar las actividades propias de las áreas a su cargo; (...)

**Artículo 80.** Para el eficaz y debido desempeño de sus funciones, la Secretaría de Administración contará con el apoyo de las siguientes áreas:

- a) **Dirección de Contabilidad y Recursos Humanos; y,**
- b) **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.**

La **Dirección de Contabilidad y Recursos Humanos** a su vez tendrá una **Jefatura de Recursos Humanos**.

De igual forma, la **Secretaría de Administración** contará con el apoyo del personal que autorice el Pleno con base en la suficiencia presupuestal del Tribunal.

**Artículo 81.** La persona titular de la **Dirección de Contabilidad y Recursos Humanos** tendrá las siguientes atribuciones:

**A) En materia de contabilidad:**

I. Elaborar quincenalmente los documentos de ejecución presupuestaria y pago con el objeto de obtener los recursos del presupuesto autorizado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;

II. Elaborar los comprobantes fiscales digitales de los ingresos derivados del presupuesto;

III. Registrar y contabilizar los ingresos y egresos que se deriven del ejercicio presupuestal, bajo los principios de contabilidad gubernamental, y actualizar los sistemas contables;

IV. Generar mensualmente los estados financieros de acuerdo a la normativa aplicable;

V. Llevar el control y registro de todos los movimientos bancarios, elaborando mensualmente las conciliaciones correspondientes;

VI. Calcular el pago de contribuciones; y,

VII. Realizar la dispersión electrónica de los recursos para el pago de nómina quincenal, así como de los pagos que sean ordenados por la persona titular de la Secretaría de Administración.

y,

X. Las demás que le confieran el Pleno, la Presidencia y la persona titular de la Secretaría de Administración.

B) En materia de Recursos Humanos: deberá realizar actividades de coordinación y supervisión a la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos respecto de la actualización de la plantilla de personal, la elaboración de contratos laborales, de nómina, cálculo de retenciones, de finiquitos, timbrado de CFDIs y en general, de las atribuciones correspondientes al Departamento.

Adicionalmente la Dirección deberá:

I. Atender el cumplimiento de las obligaciones de transparencia relativas al área;

II. Integrar y controlar la documentación a enviar al archivo de concentración del Tribunal, relativa a su área; y,

III. Las demás que le confieran el Pleno, la Presidencia y la persona titular de la Secretaría de Administración.

Artículo 82. La persona titular del Departamento de Recursos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar los contratos laborales del personal y reunir la documentación de respaldo respectiva para los expedientes de las y los trabajadores;

II. Crear y actualizar los expedientes de las y los trabajadores;

III. Realizar ante las instancias correspondientes, los trámites relacionados con la seguridad social de las y los trabajadores;

IV. Elaborar quincenalmente la nómina, de acuerdo al tabulador de sueldos vigente, realizando el cálculo de las retenciones y el timbrado correspondiente, así como recabar la comprobación respectiva;

V. Llevar el control de los recursos retenidos y depositados por concepto de las prestaciones al personal, estímulos, entre otros, atendiendo al presupuesto y aprobación del Pleno;

VI. Elaborar cálculo de finiquitos laborales del personal; y,

VII. Las demás que le confieran el Pleno, la Presidencia, la persona titular de la Secretaría de Administración y la persona titular de la Dirección de Contabilidad y Recursos Humanos.

**Artículo 83.** La persona titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales tendrá las siguientes atribuciones:

I. a III. (...)

IV. Mantener actualizado el inventario, así como los resguardos de bienes propiedad del Tribunal y emitir un informe semestral respecto de su actualización para su presentación en los primeros cinco días de los meses de enero y julio del año que corresponda, ante la persona titular de la Secretaría de Administración.

V. a IX. (...)

X. Coordinar y supervisar las actividades del personal de servicios generales, así como de los encargados de vigilar las instalaciones del edificio central y anexos del Tribunal.

XI. Atender el cumplimiento de las obligaciones de transparencia relativas a su Dirección; y,

XII. Integrar y controlar la documentación a enviar al archivo de concentración del Tribunal, relativa a su departamento; y,

XIII. Las demás que le confieran el Pleno, la Presidencia y la persona titular de la Secretaría de Administración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Se reforman los artículos los artículos 67, 71, 73, 74, 76, 80, 81, 82 y 83 del Reglamento Interior del *Tribunal*, en los términos precisados en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se abrogan las disposiciones internas que sean contrarias al presente acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que, de forma inmediata, realice los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para

publicar la presente reforma en el *Periódico Oficial*, así en los estrados físicos y en la página de internet del *Tribunal Electoral*.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice los actos necesarios para dar cumplimiento a la presente reforma.

**QUINTO.** Se instruye al Titular de la Secretaría General de Acuerdos, para que dé cuenta del mismo al Órgano Interno de Control de este *Tribunal*, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

#### **TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Periódico Oficial*.

Así, en reunión interna virtual administrativa celebrada el veintiuno de enero de dos mil veinticinco, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman, las magistraturas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, en su calidad de Presidenta, Magistrada Yurisha Andrade Morales y Magistrado en funciones Everardo Tovar Valdez, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

#### **MAGISTRADA PRESIDENTA**

bMgIXm+k1EKWI8fIAUhr38NK4RKsB  
BKROvHYaOLEDQ=  
alma.bahena@teemcorreo.org.mx

**ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS**

#### **MAGISTRADA**

Z5iFQWfODkeCPh96/uhQF5nD1/hXL/  
8F0UpuFg/ZRsQ=  
yurisha.andrade@teemcorreo.org.mx

**YURISHA ANDRADE MORALES**

#### **MAGISTRADO**

dWz2Uho4agr22sUab869P5Kz0vOMV7  
SrlIvKEv2iOTI=  
everardo.tovar@teemcorreo.org.mx

**EVERARDO TOVAR VALDEZ**

## SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

U0RD8Kknxr0CaTHrF3RQz/i00EzQa8  
G/KOXtj6GpZ4M=  
gerardo.maldonado@teemcorreo.org.mx

**GERARDO MALDONADO TADEO**

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69, fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66, fracciones I y II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, hago constar que, las firmas que anteceden, corresponden al "ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO", aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en reunión interna administrativa virtual celebrada el veintiuno de enero de dos mil veinticinco, por la Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, la Magistrada Yurisha Andrade Morales, y el Magistrado en funciones Everardo Tovar Valdez, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, la cual consta de siete páginas, incluida la presente. Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **DOY FE.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.



